



CÓMPUTO DE GASTOS RITUALES:

Se procede a calcular los egresos adjetivos del presente asunto, así:

- | | |
|-----------------------|-------------|
| - Agencias en derecho | \$3.735.400 |
| - Registro | \$ 40.200 |

TOTAL: \$3.775.600

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2022-00149-00.

Una vez revisada la anterior liquidación de costas, **se aprueba**. Ello, en tanto que dicha operación se acomoda a los parámetros normativos que la rigen y se compadece con lo efectivamente ocurrido en el transcurso de la tramitación (art. 366 del C.G.P.).

Por otro lado, la perseguida informa que busca celebrar un acuerdo de pago en torno a la deuda que es objeto de reclamación. Sin embargo, **no es factible imprimir trámite al pedimento enarbolado**, en tanto que, en primer lugar, el trayecto ritual que nos convoca es de menor cuantía, por lo cual los participantes de dicho litigio de ningún modo pueden actuar por su propia cuenta, como ha acaecido en esta oportunidad, siendo que para el efecto, en orden a la clase de procedimiento impartido, han de promover las diversas herramientas jurídicas a través de un profesional del derecho; y, en segundo término, que los pactos a los que arribaran las partes en torno a la compulsión son de su exclusivo resorte, sin que la Judicatura obre como intermediario sobre el particular, de manera que si los enfrentados arriban a un arreglo en torno a la denotada temática, es de su incumbencia reportarlo ante la Agencia Jurisdiccional, allegando los soportes de ley, a fin de que sean analizados y con estribo en ellos, se profieran las conducentes determinaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA.

**Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2031b07d23498a218f9d4e34257137c657c58cc9601ea6c27e359200b432ee1f**

Documento generado en 12/09/2022 04:42:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**